

CFEnergía S.A. de C.V.**Venta de Gas Natural**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-4-90007-19-0512-2019

512-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos por la venta de gas natural, para constatar que las operaciones pactadas con los clientes, su control, seguimiento, recuperación y registro contable, se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	80,565,909.1
Muestra Auditada	20,917,623.7
Representatividad de la Muestra	26.0%

El universo de 80,565,909.1 miles de pesos corresponde a los ingresos que obtuvo en 2018 CFEnergía, S.A. de C.V. (CFEnergía), por la venta de gas natural a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) de generación. La muestra

de 20,917,623.7 miles de pesos corresponde a los ingresos obtenidos de CFE Generación III y representa el 26.0% del universo, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Miles de pesos)

Cliente	Universo	Muestra	%
CFE	26,665,067.1	-	-
CFE Generación I EPS	9,839,069.8	-	-
CFE Generación II EPS	12,051,977.7	-	-
CFE Generación III EPS	20,917,623.7	20,917,623.7	100.0
CFE Generación IV EPS	4,636,550.1	-	-
CFE Generación V EPS	6,455,620.7	-	-
Ingresos por venta de gas intercompañías	80,565,909.1	20,917,623.7	26.0

FUENTE: Balanza de comprobación, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

Antecedentes

El 11 de agosto de 2015, se constituyó CFenergía como una empresa filial de la CFE, creada como resultado de la reforma energética; el 99.0% de su capital social es propiedad de CFE y el 1.0% de CFE Internacional, LLC (CFE Internacional), y su actividad principal es la importación y exportación de combustibles, así como la contratación de transporte, almacenamiento y comercialización de gas natural, y cualquier otro combustible.

Para comercializar gas natural, los principales proveedores de CFenergía son CFE Internacional, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y otras empresas privadas nacionales e internacionales; sus clientes son CFE, las EPS CFE Generación I, II, III, IV, y VI y empresas privadas nacionales.

Al 31 de diciembre de 2018, CFenergía registró, en sus Estados Financieros Dictaminados, ingresos por 108,095,811.3 miles de pesos, que corresponden a la venta de gas natural, de los cuales, 80,565,909.1 miles de pesos corresponden a operaciones con la CFE y sus EPS de generación.

Resultados

1. Sesiones del Consejo de Administración

El acta constitutiva de CFenergía establece que su Consejo de Administración (CA) sesionará por lo menos trimestralmente; sin embargo, en 2018 sólo sesionó tres veces, en febrero, junio y octubre.

Se comprobó que se formalizaron dos actas que contaron con las firmas del presidente, secretario y comisario del consejo y una confirmación por escrito de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión, documento que contó con las firmas correspondientes y que, de acuerdo con la normativa, tiene la misma validez que si se hubiere formalizado en una sesión del consejo.

Los temas tratados fueron la integración del CA, la aprobación de las operaciones de la sociedad durante 2018 y de los informes de la Dirección General y del Comisario; la remoción y designación de delegados, del Director General y del Director de Finanzas, y la actualización del Plan de Negocios de la Sociedad para el periodo 2018-2022; además, se tomó conocimiento de los estados financieros preliminares del primer y segundo trimestre de 2018, entre otros temas.

2018-6-90TVV-19-0512-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad, como accionista mayoritario de CFenergía, S.A. de C.V., implemente las acciones necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, el Consejo de Administración de CFenergía sesione al menos trimestralmente, como lo establece la normativa.

2. **Marco normativo interno**

En 2018, CFenergía contó con instrumentos jurídicos y normativos que regulan la obtención, autorización, comprobación, facturación, pago y registro de los ingresos, los cuales contaron con firmas de autorización del personal responsable de los procesos y de las áreas, así como de la Dirección General, y estuvieron autorizados y vigentes en 2018, como se indica a continuación:

NORMATIVA INTERNA RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDITORÍA

Cons.	Nombre	Inicio de vigencia
1	Políticas y Procedimientos "Oferta Vinculante"	oct-17
2	Políticas y Procedimientos Atención a EPS	oct-17
3	Políticas y Procedimientos Tesorería	dic-17
4	Políticas y Procedimientos Facturación	dic-17
5	Políticas y Procedimientos Registro Contable Combustibles	ago-18
6	Manual de Políticas Sistema de Control Interno	2018
7	Contratos maestros de Suministro de Gas Natural y sus anexos formalizados entre CFenergía con CFE y cada una de las empresas productivas subsidiarias (CFE Generación I, II, III, IV y VI)	feb y mzo 17

FUENTE: Instrumentos jurídicos y normativos proporcionados por CFenergía, vigentes en 2018.

En 2018, la CFE contó con los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y empresas filiales (EF), autorizados por su CA en julio de 2017, los cuales también deberán ser acatados por las EF.

Para el registro contable de sus operaciones, CF Energía cuenta con el Catálogo de Cuentas, registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y vigente en 2018, y la Guía contabilizadora e instructivo de manejo de cuentas, autorizada por el área de Finanzas y Tesorería, documento que carece de fecha de emisión o vigencia; además, no describe el concepto con el que se cargan o abonan algunas cuentas, y se detectó una inconsistencia en la descripción de dos de ellas, ya que indican erróneamente el tipo de moneda nacional o extranjera.

2018-6-90TVV-19-0512-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias a efecto de que CF Energía, S.A. de C.V., fortalezca sus mecanismos de control, a fin de que la Guía contabilizadora e instructivo de manejo de cuentas contenga la fecha de emisión y su vigencia; describa el concepto con el que se carga y abona cada una de las cuentas, se verifique que se corresponda con el tipo de moneda (nacional o extranjera), y las "Políticas y Procedimientos Oferta Vinculante" establezcan las actividades que se deberán realizar para conciliar la cantidad de Gigajoules y los precios confirmados entre CF Energía, S.A. de C.V., y sus clientes.

3. Manual de Organización

El Manual de Organización de CF Energía aplicable en 2018, fue autorizado en 2017; se constató que contó con las firmas de los responsables, con la estructura orgánica de la empresa, y se mencionan de forma general las funciones a nivel directivo. Al respecto, se comprobó que la estructura y las funciones coinciden con las establecidas en el Acta Constitutiva; sin embargo, el manual no establece el grado de responsabilidad de cada dirección.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CF Energía envió diversos documentos sin firmas, con la Estructura Orgánica modificada en 2019, y una nota Informativa en la que se hace referencia a la composición de los perfiles de los puestos; sin embargo, no proporcionó información que solvente la observación.

2018-6-90TVV-19-0512-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad como accionista mayoritario en CF Energía, S.A. de C.V., e integrante del Consejo de Administración de esa empresa filial, realice las acciones necesarias, a fin de que se establezca claramente el grado de responsabilidad y las funciones de las direcciones que conforman esa empresa, y como consecuencia, se actualice su Manual de Organización.

4. Permiso para la comercialización de gas natural

El 11 de septiembre de 2015, CFenergía presentó ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) una solicitud de permiso de comercialización de gas natural, combustóleo y diésel, y mediante la resolución RES/769/2015, del 12 de noviembre de 2015, la CRE otorgó el permiso H/8100/COM/2015 con una vigencia de 30 años, con el que le autorizó realizar las actividades de comercialización de diversos combustibles, la gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos, y la prestación o intermediación de servicios de valor agregado, en beneficio de los usuarios.

5. Ingresos por la venta de gas natural

Al 31 de diciembre de 2018, CFenergía reportó en sus Estados Financieros Dictaminados ingresos por 108,095,811.3 miles de pesos, que corresponden a la venta de gas natural, de los cuales, 80,565,909.1 miles de pesos son de intercompañías y 27,529,902.2 miles de pesos de clientes a terceros.

Las notas a los Estados Financieros indican que de los 108,095,811.3 miles de pesos, 80,934,954.0 miles de pesos corresponden a ventas por suministro de gas natural, y 27,160,857.3 miles de pesos a ventas por suministro de gas natural licuado; sin embargo, CFenergía aclaró que no obtiene ingresos por este último concepto, la separación únicamente es para controlar el origen del combustible; no obstante, esta aclaración no se realizó en los estados financieros.

Con la comparación de la integración por cliente, por 108,095,811.3 miles de pesos, proporcionada por CFenergía, con lo registrado en auxiliares contables, con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se observó una diferencia neta que no afecta el saldo total reportado como ingresos intercompañías; sin embargo, sí afecta en forma individual el saldo de cuatro EPS y de CFE, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA DIFERENCIA NETA EN EL REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS
POR VENTA DE GAS NATURAL INTERCOMPAÑÍAS
Miles de pesos

EPS	Según registros contables de CFenergía	Según Integración de CFenergía por cliente	Diferencia
CFE Generación I	10,049,993.0	9,839,069.9	210,923.1
CFE Generación II	12,226,566.1	12,051,977.7	174,588.4
CFE Generación IV	4,683,800.8	4,636,550.1	47,250.7
CFE Generación VI	6,489,169.0	6,455,620.6	33,548.4
CFE	26,198,756.4	26,665,067.1	-466,310.7
Suma	59,648,285.3	59,648,285.5	-0.1

Fuente: Auxiliares contables e integración de ingresos por venta de gas natural con intercompañías al 31 de diciembre de 2018.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Finanzas y Administración de CFenergía instruyó a la Subdirección de Finanzas y Tesorería, para que en los Estados Financieros Dictaminados de 2019, se agreguen las notas que incluyan y precisen los ingresos por gas natural y gas natural licuado, y se verifique que el registro de ingresos por la venta de gas natural se realice con el cliente correcto; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas después de la instrucción.

2018-6-90TVV-19-0512-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias a efecto de que CFenergía, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control, a fin de que, en lo sucesivo, se aclare en sus Estados Financieros, la separación de los ingresos por la venta de gas natural y gas natural licuado; asimismo, que los ingresos por venta de gas natural se registren en la cuenta de cada cliente, y en su caso, se realicen los ajustes necesarios.

6. Contratos de suministro de gas natural

De la revisión a los contratos marco que CFenergía formalizó con CFE y con cinco EPS (CFE Generación I, II, III, IV y VI) para la venta de gas natural, se constató que se firmaron, entre febrero y marzo de 2017, por los directores generales de ambas partes; cada uno contó con 10 anexos; tienen una vigencia de dos a cinco años con renovación automática y establecen el procedimiento para la nominación y confirmación de gas natural, la vigencia, los puntos y condiciones de entrega, calidad del gas natural, las fórmulas para la determinación de los precios y el procedimiento de facturación.

No obstante, CFenergía no proporcionó el anexo 1 del contrato formalizado con CFE Generación IV, el anexo 10 del contrato con CFE generación III, ni los anexos 1 y 3 al 10 del contrato celebrado con CFE; además, en cinco anexos de precios, donde se establecieron las fórmulas para su determinación, no se consideró el factor de la utilidad de CFenergía, indispensable para el cálculo del precio, y 12 anexos carecen de firmas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFenergía entregó el Plan de trabajo para modificar las fórmulas en los contratos de suministro de gas natural, sin fecha ni firmas de autorización, el cual considera actividades de noviembre de 2019 a enero de 2020; sin embargo, con la información proporcionada no se demuestra la modificación de los contratos, y de las demás observaciones no se proporcionó documentación, por lo que la observación prevalece.

2018-6-90TVV-19-0512-01-005 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias a efecto de que CFenergía, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control para obtener, conservar y resguardar los anexos de los contratos por el suministro de gas natural, con las firmas

correspondientes, y se incluyan en los anexos las fórmulas para la determinación de los precios por la venta de gas natural y todos los factores utilizados para el cálculo.

7. Contrato con la EPS CFE Generación III y procedimiento para la venta de gas

Con la revisión del contrato por el suministro de gas natural, formalizado entre CFenergía y la EPS CFE Generación III, se constató que se estableció la obligación de CFenergía de suministrar a las centrales eléctricas asignadas a esa EPS una cantidad diaria máxima de 42,917.0 a 397,516.5 Gigajoules (GJ).

En el anexo 6 del contrato se estableció la obligación para CFenergía de entregar a CFE Generación III un pronóstico de precios de gas natural, anual, mensual y diario y la EPS debía entregar a la filial una propuesta de nominación en los mismos periodos, la cual indicaría la cantidad de gas que deseaba comprar. Al respecto, se observó que CFenergía y CFE Generación III carecen de evidencia del cumplimiento de las obligaciones anuales y mensuales, ya que en la práctica sólo se cumple con las diarias.

El contrato también establece que CFE Generación III deberá confirmar el gas natural que requerirá de forma anual, mensual y diaria, y en caso de que manifieste la imposibilidad de consumirlo, pagará a CFenergía la cantidad de GJ confirmada de forma anual, mensual y diaria; cabe señalar que, en la práctica, sólo se confirma diariamente; al respecto, CFenergía informó que se realiza de esta manera, debido a la fluctuación de la asignación de despacho de generación de energía que hace el Centro Nacional de Control y Energía (CENACE), lo cual repercute en la demanda de gas natural, por lo que nominar cantidades anuales generaría un compromiso vinculatorio en la facturación, no obstante que el contrato así lo estableció.

El procedimiento general para la venta de gas es el siguiente:

- CFenergía obtiene los valores de los índices de gas natural por región de origen y destino diariamente de CFE Internacional, que servirán para la determinación del precio de venta.
- Diariamente, CFE Generación III envía un correo electrónico a CFenergía con la cantidad de gas (nominación) que requerirá por central, para producir energía dos días después, información con la cual CFenergía se programa para comprar el combustible, ya que funge como un agente de ventas.
- CFenergía confirma, vía correo electrónico, la cantidad de gas que puede suministrar, el precio por central y por GJ, el cual determinó tomando como base los valores proporcionados por CFE Internacional y otras fuentes, mediante la aplicación de las fórmulas establecidas contractualmente y que controla mediante un archivo electrónico denominado “calculadora de precios”.
- Cuando CFE Generación III requiere de un mayor o menor suministro de gas, informa a CFenergía, mediante un correo electrónico, las nuevas necesidades por

central; a estos movimientos en la cantidad de gas confirmada se les denomina “intraday”.

- De acuerdo con los nuevos requerimientos de gas, CF Energía implementa las acciones necesarias para obtener el gas, cuando se solicite una cantidad adicional, o en caso contrario, colocar el gas, como la verificación de los ajustes que presentaron otros clientes que se encuentren en la misma región, entre otras actividades.
- Una vez que CF Energía se esfuerza de manera comercialmente razonable para cumplir con la solicitud, envía un correo electrónico a CFE Generación III con la confirmación del gas que modificó en relación con el importe originalmente pactado e informa el nuevo precio que será aplicable en los ajustes, el cual se determina tomando en cuenta las condiciones específicas de CF Energía para su obtención o colocación. Posteriormente, CFE Generación III confirma, mediante correo electrónico, la aceptación de los ajustes y el nuevo precio.
- El gas se suministra en los puntos de entrega el día pactado.
- CF Energía elabora un acumulado de los GJ y precios confirmados y lo envía, mediante correo electrónico a CFE Generación III, para su conciliación, quien envía un correo electrónico confirmando o no los datos.
- CF Energía factura mensualmente y CFE Generación III paga mediante transferencias bancarias.
- En caso de controversias en la facturación, CFE Generación III debe notificar a CF Energía para que se reúnan a resolver la disputa; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudiría con un perito y en su caso, se iniciaría el procedimiento de arbitraje.

Con el análisis del contrato y del procedimiento que realiza CF Energía para la venta de gas, se observó lo siguiente:

- El contrato establece que CF Energía debe enviar por correo electrónico un pronóstico de precios para el día de flujo a CFE Generación III; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que se realizó lo anterior.
- CF Energía no conserva evidencia de la comunicación que tiene con CFE Internacional para confirmar los valores de los índices de gas natural por región de origen y destino; además, el contrato no establece que estos factores se obtengan de esa fuente, y sólo indica que el parámetro será el precio del gas reportado en cada una de las regiones.
- CFE no cuenta con evidencia de la forma en que determina el nuevo precio del gas por los ajustes “intraday”, ni de las acciones que tuvo que implementar para colocar

o comprar el gas natural; además, el contrato no indica la forma en que se realizará y hasta dónde podría llegar su obligación para atender o no los ajustes solicitados; cabe señalar que carece de procedimientos que regulen lo anterior.

- La normativa no establece las áreas responsables, las actividades que se deberán realizar para conciliar la cantidad de GJ ni los precios confirmados, tampoco la documentación que se deberá generar; cabe señalar que la recomendación correspondiente se emitió en el resultado 2.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFenergía proporcionó el proyecto del “Manual de políticas y procedimientos para la comercialización de Gas Natural.- Trading e Intradías”, el cual se encuentra en proceso de aprobación y formalización, y establece de forma general algunas de las actividades que se realizan para la comercialización de gas, así como definiciones; sin embargo, no establece qué área es la responsable de llevarlas a cabo, cómo lo debe hacer, la periodicidad, la fuente de información, la documentación que se debe generar; además, indica que se efectuará la nominación y confirmación anual y mensual. Al respecto, en el transcurso de la auditoría, CFenergía informó que esto no es correcto, ya que implicaría compromisos que ésta y sus clientes no podían cumplir. Por lo anterior, la observación prevalece.

Asimismo, CFenergía comunicó que no se requiere la modificación del contrato para la determinación de precios de venta por operaciones “intraday”, debido a que se lleva a cabo bajo las condiciones del mercado, por lo que es un precio acordado entre las partes; no obstante, no conserva evidencia de cómo determina el precio y carece de normativa que lo regule, por lo que la observación prevalece en este sentido.

Además, se envió una bitácora electrónica donde se registra el nombre de la persona responsable del cálculo de los precios “intraday”, la cantidad de GJ y el precio; sin embargo, dicha bitácora no indica las acciones que debió implementar para su compra o colocación ni los criterios que se consideraron para determinar el precio, por lo que la observación prevalece.

De las demás observaciones, no se proporcionó información para su solventación, por lo que éstas prevalecen.

2018-6-90TVV-19-0512-01-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias a efecto de que CFenergía, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de realizar las acciones siguientes:

- Obtener y conservar evidencia de los valores de los índices de gas natural por región de origen y destino que le proporciona diariamente CFE Internacional, LLC y de las acciones para determinar el precio que ofrece a las Empresas Productivas Subsidiarias de generación,

por los ajustes en la confirmación original de Gigajoules, así como de las acciones que implemente para colocar o comprar el gas natural y atender los nuevos requerimientos.

- Enviar por correo electrónico, a las Empresas Productivas Subsidiarias de generación, el pronóstico de precios de gas natural anual y mensual y para el día de flujo, se solicite la confirmación de gas natural en forma anual y mensual, como se establece en el contrato de suministro de gas natural, y en caso de que estas actividades no sean viables, debido a la fluctuación en la asignación de despacho de energía, se efectúen las adecuaciones en los contratos con las citadas empresas de generación.
- Que los contratos por el suministro de gas natural y sus anexos indiquen claramente la fuente y forma de la determinación de los factores para establecer el precio de venta, o en su caso, se precisen los documentos normativos que regulen lo anterior.
- Contar con un documento normativo donde se establezcan las áreas responsables de cada proceso, las actividades por desarrollar para determinar el precio de venta de gas natural en todas sus etapas (confirmación e "intraday"), las variables o factores y fórmulas para establecer los factores, índices y el precio de venta aplicable a los ajustes de las confirmaciones de gas realizadas por las empresas de generación, así como la fuente de información y la periodicidad de su consulta.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2018-6-90TVV-19-0512-01-002

8. Nominación, confirmación e "intraday"

Para comprobar el procedimiento de nominación y confirmación de la cantidad de GJ requeridos por CFE Generación III y los precios otorgados por CF Energía, se seleccionaron 2,397,382.7 miles de pesos, amparados en cuatro facturas, por el suministro de gas a la central Manzanillo en julio y a las centrales Río Bravo, Puerto Libertad, Topolobampo, Gómez Palacio y Mazatlán en agosto. Al respecto, se constató lo siguiente:

- CFE Generación III envió diariamente por correo electrónico, a CF Energía, las estimaciones de gas natural requeridas.
- CF Energía confirmó diariamente, por correo electrónico, el precio y la cantidad de gas natural.
- CFE Generación III solicitó, por correo electrónico, los ajustes en la cantidad de gas confirmada inicialmente, antes del suministro de gas natural.
- CF Energía confirmó los ajustes y envió el nuevo precio aplicable al incremento o decremento de GJ solicitados, excepto por siete casos, por el aumento de 4,000 GJ,

correspondientes a las centrales Puerto Libertad y Mazatlán, en las que la confirmación se emitió un día después del suministro del gas.

- CFEnergía y CFE Generación III conciliaron la cantidad de GJ y los ajustes de la nominación en forma preliminar, y al cierre del mes.
- CFEnergía emitió facturas que coincidieron con la cantidad de GJ confirmada por CFE Generación III, durante todo el proceso.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección de Operaciones instruyó a la Subdirección de Gas Natural y Gas Natural Licuado, para que, en lo sucesivo, se confirmen las transacciones el día de flujo del gas natural, y en los casos que no sea factible, por causas ajenas a la voluntad, se justifique y documente y se establezcan las políticas y controles correspondientes; al respecto, el proyecto del “Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización de Gas Natural.-Trading e Intradías” sólo considera que CFEnergía podrá realizar las gestiones para ajustar las solicitudes, aun cuando la confirmación se realice después del día de flujo; además, no se proporcionó evidencia de las acciones como resultado de la instrucción, por lo que la observación prevalece.

2018-6-90TVV-19-0512-01-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias a efecto de que CFEnergía, S.A. de C.V., adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de que, en lo sucesivo, se envíen las confirmaciones de los ajustes a la cantidad de gas natural solicitada, a más tardar el día de suministro, y en caso de que no sea factible se justifiquen y documenten las causas.

9. Determinación de precios

Los 2,397,382.7 miles de pesos facturados por CFEnergía a CFE Generación III, por el suministro de gas natural a las centrales seleccionadas, en julio y agosto de 2018, se determinaron mediante la suma de dos componentes; el primero es el importe que resulta de multiplicar la cantidad de GJ confirmada por el precio de venta pactado, cálculo que se realiza diariamente para cada central eléctrica, y el segundo es el importe que resulta de multiplicar los ajustes en la cantidad de GJ confirmada, los cuales pueden ser para aumentarla o disminuirla, por el precio confirmado para cada transacción, por día y para cada central eléctrica.

Por los periodos y las centrales revisadas, se confirmaron 15,056,277.0 GJ, por un total de 2,427,819.0 miles de pesos y tuvieron ajustes netos para aumentar 30,044.0 GJ, por un importe neto de -30,436.3 miles de pesos; lo anterior se realizó en virtud de que las condiciones del mercado, el precio del gas en el día de la operación y el tipo de cambio, entre otros factores, presentaron un resultado favorable para CFE Generación III, al obtener

una cantidad mayor de GJ a un menor precio, con lo que la cantidad total de GJ solicitados y facturados fue de 2,427,819, equivalentes a 2,397,382.7 miles de pesos.

Para comprobar que CF Energía determinó el precio de venta, de conformidad con las condiciones establecidas contractualmente, por el suministro de gas natural, se solicitó el archivo electrónico denominado “calculadora de precios”, herramienta que contiene los factores y fórmulas que aplicó mensualmente para determinar los 2,427,819.0 miles de pesos correspondientes a las confirmaciones diarias de CFE Generación III, en 2018.

Se identificó la fuente de cada factor e índice, así como su actualización, de conformidad con lo establecido en el contrato, con lo que se observó lo siguiente:

- El contrato no indica en forma detallada el procedimiento para determinar o actualizar algunos de los índices y factores, y la forma en que se redactó cada uno de ellos no es clara.
- Respecto de los índices relacionados con el precio del gas reportado para cada zona, el contrato no establece cuál es la fuente para su obtención; además, CF Energía carece de normativa interna que establezca qué área es la encargada de determinar los índices y factores, así como el procedimiento que deberá realizar, la periodicidad y la fuente de información que se deberá consultar, entre otros aspectos; cabe señalar que la acción correspondiente se emitió en el resultado 7.

El personal de la ASF calculó el precio, y comprobó que las fórmulas utilizadas se corresponden con las establecidas contractualmente; sin embargo, el contrato formalizado con CFE Generación III no considera el factor de cargos por servicios, pero CF Energía sí lo incluyó en su cálculo, la acción correspondiente se emitió en el resultado 6. No obstante, la ASF determinó que CF Energía debió cobrar 2,347,838.6 miles de pesos, importe que difiere de los 2,401,579.0 miles de pesos facturados, por lo que cobró en exceso 53,740.5 miles de pesos a CFE Generación III, lo anterior, se debió a que se detectaron diferencias entre los factores usados por CF Energía y los determinados por la ASF, ya que esa filial no consideró los aplicables a 2018 o no los actualizó.

Por otra parte, se observó que CF Energía no conserva evidencia del cálculo del precio por los ajustes “intraday”, como se observó en el resultado 7, por lo que no fue factible su validación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CF Energía proporcionó el Plan de Trabajo para modificar fórmulas en contratos de suministro de gas natural, sin firmas, y una foja con la relación de los factores actualizados a octubre de 2019; sin embargo, con la información proporcionada no se puede confirmar que los factores se actualizaron correctamente, por lo que la observación prevalece.

De las demás observaciones, no se proporcionó información que las solvente.

2018-6-90TVV-19-0512-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias a efecto de que CF Energía, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de realizar las siguientes acciones:

- Modificar el contrato por el suministro de gas natural y sus anexos, para que se establezca claramente la forma de determinar y actualizar los factores, así como la fuente de información que podrá consultarse, o en su caso, que se indique lo anterior en un documento normativo.
- Se determine el precio de venta con los factores establecidos contractualmente, y se actualicen, de acuerdo con los valores e índices vigentes a la fecha de las operaciones.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2018-6-90TVV-19-0512-01-005

Resultado 7 - Acción 2018-6-90TVV-19-0512-01-006

10. Facturación y cobro

Con la revisión detallada de 20,917,623.7 miles de pesos de ingresos por la venta de gas natural de CF Energía a CFE Generación III, se constató que 19,045,583.1 miles de pesos están amparados en 42 facturas y 13 notas de crédito que cumplieron con los requisitos fiscales y estuvieron registradas y vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los 1,872,040.6 miles de pesos restantes corresponden a una estimación de ingresos, de la cual, no se proporcionó la documentación soporte que justifique su registro.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de CF Energía, se comprobó que de los 19,045,583.2 miles de pesos facturados, CFE Generación III pagó 17,077,661.0 miles de pesos en 2018 y 1,967,922.2 miles de pesos en 2019.

Se verificó que las facturas contaron con la memoria de cálculo, documento en el que aparece la cantidad de Gigajoules confirmados y los ajustes "intraday" solicitados por CFE Generación III por central, así como el precio que CF Energía otorgó.

El contrato establece que CF Energía deberá facturar y entregar las facturas por correo electrónico, a más tardar el séptimo día del mes siguiente al periodo de suministro de gas, y CFE Generación III tiene la obligación de pagar dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de su recepción.

Con la revisión de las facturas, correos de envío y los estados de cuenta, se comprobó que CF Energía emitió y envió las facturas correspondientes a CFE Generación III y éste pagó en el tiempo establecido contractualmente, excepto por lo siguiente:

- CFenergía emitió y envió 13 facturas, por 5,189,302.3 miles de pesos, entre 1 y 10 días, después de la fecha límite establecida contractualmente; cabe señalar que, de dos de ellas, por 1,447,049.4 miles de pesos, se carece de evidencia del envío; además, en una no se pudo determinar si CFE Generación III realizó el pago en el periodo establecido; respecto de la otra, se comprobó que se pagó a los tres días de su emisión.
- 33 facturas, por 15,874,859.6 miles de pesos, se pagaron entre 1 y 36 días después de la fecha límite establecida en el contrato; cabe señalar que esa filial informó que en 2018 no se determinaron ni cobraron gastos por este concepto, debido a que la mora no fue por causa u omisión de la EPS, sino por falta de liquidez de CFE.

Por otra parte, se comprobó que CFenergía registró los 20,917,623.7 miles de pesos de ingresos por la venta de gas natural a CFE Generación III en el Sistema CONTPAQi, en tres cuentas, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFenergía remitió una nota explicativa sin fecha, elaborada por el área de Contabilidad, en la que se explica el proceso para la determinación de la estimación de ingresos por venta de combustibles; sin embargo, no evidenció cómo determino la provisión observada, por lo que la observación prevalece.

De las demás observaciones no proporcionó información ni documentación que las solvente.

2018-6-90TVV-19-0512-01-009 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones necesarias a efecto de que CFenergía, S.A. de C.V. fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, obtenga y conserve la evidencia que justifica el registro de las estimaciones de ingresos por la venta de gas natural, emita y envíe las facturas por ese concepto en los plazos establecidos contractualmente y conserve evidencia de lo anterior.

11. Suministro de gas natural

Para constatar el procedimiento del suministro de gas natural a la EPS Generación III, se realizó una visita a la Central Termoeléctrica y de Ciclo Combinado “Gral. Manuel Álvarez Moreno”, ubicada en Manzanillo, Colima, donde se comprobó lo siguiente:

En el caso específico de esta región, CFenergía adquiere el gas natural licuado, el cual se mantiene a una temperatura de -160° Celsius, para convertirlo en su forma líquida y poder transportarlo mediante buques tanques, desde su lugar de origen, y llegan a un muelle especial en Manzanillo, que es operado por una empresa privada, la cual se encarga de recibirlo y almacenarlo, y de acuerdo con las instrucciones de CFenergía, lo convierte nuevamente en gas al aumentar su temperatura (regasificación) e inyecta presión para

entregarlo al transportista contratado (empresa privada), quien es propietario de la Estación de Medición, Regulación y Control (EMRyC) y es el responsable de verificar la calidad de gas y entregarlo a la central eléctrica de Manzanillo y transportarlo a la zona de Guadalajara y Centro de México, mediante gasoductos.

El transportista recibe el gas, y mediante un equipo especializado de toma de muestras, verifica su composición, determina si cumple con la calidad y los requerimientos (metano, etano, propano, oxígeno, nitrógeno, humedad, entre otros) y realiza la medición fiscal, la cual será la oficial ante CF Energía y sus clientes.

La CFE proporcionó evidencia de los reportes de verificación de instrumentos involucrados en la medición y de los medidores ultrasónicos que se encuentran en la EMRyC, efectuados en febrero, mayo, octubre y diciembre de 2018, los cuales contaron con la firma de un representante de CFE y del transportista, excepto por cuatro, de octubre y diciembre, ya que carecen de la firma del representante de CFE o del transportista; además, proporcionó ejemplos de los reportes generados en 2019 por el cromatógrafo de gases, con los que se verifica la calidad del gas.

En el caso específico de la central de Manzanillo, se tienen diferentes unidades, las cuales están asignadas a las EPS CFE Generación III y IV. La central cuenta con equipo especializado, que se utiliza para determinar la calidad del gas con la que se determina el poder calorífico y el volumen; éste no genera reportes como tales, sino que la información se analiza en línea, donde el personal mide los valores que se generan como resultado del análisis.

La central cuenta con un sistema con el que se controla en tiempo real el flujo de gas, temperatura y la presión de aceite, gas y aire, entre otros aspectos; se calcula un índice que es utilizado para la repartición de gas y para el proceso de combustión para cada una de las unidades.

Cada unidad cuenta con una derivación (tubería) por la que recibe el gas; además, para la medición, se considera la información que manda la EMRyC, relacionada con la cantidad de GJ de gas natural enviada en el día; también se consideran las unidades que no tuvieron operación, por lo que no consumieron gas, y se reparte el gas de acuerdo con el consumo por unidad.

Cabe señalar que CF Energía factura sus ingresos tomando en cuenta la cantidad confirmada por cada central eléctrica y por la naturaleza del combustible; las diferencias en la cantidad de GJ reales consumidos las maneja como desbalances, de los cuales, se reportan mensualmente las diferencias en favor o en contra y se reporta el saldo neto por central. Al respecto, se comprobó que se contó con un reporte de descargas, nivel, volumen y regasificación de gas natural licuado en la terminal de regasificación, el cual contiene el inventario y la distribución de gas a la EMRyC; los reportes de la EMRyC que indican la cantidad de gas entregada por la empresa regasificadora y la medición de gas natural recibido por la central eléctrica de Manzanillo, así como los reportes que contienen los

consumos reales en 2018 y los desbalances en GJ, los cuales estuvieron validados y firmados por CF Energía y CFE Generación III.

2018-6-90TVV-19-0512-01-010 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, a fin de que, en lo sucesivo, los reportes de verificación de instrumentos involucrados en la medición y de los medidores ultrasónicos que se encuentran en la Estación de Medición, Regulación y Control se firmen por los representantes de la Comisión Federal de Electricidad y la empresa transportista.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 10 restantes generaron:

10 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos por la venta de gas natural, para constatar que las operaciones pactadas con los clientes, su control, seguimiento, recuperación y registro contable, se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CF Energía, S.A. de C.V., la Comisión Federal de Electricidad, y CFE Generación III cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Los anexos de los contratos formalizados con las EPS no consideraron el factor de utilidad de CF Energía y no se hicieron las modificaciones correspondientes.
- La normativa de CF Energía no establece la forma en la que se conciliaran la cantidad de GigaJoules y los precios por la venta de gas natural entre CF Energía y sus clientes, ni el grado de responsabilidad de cada dirección.
- CF Energía carece de una normativa interna que indique cuál área es la encargada de establecer los índices y factores para la determinación del precio de venta de gas,

así como del procedimiento que deberá realizar, la periodicidad y la fuente de información que deberá consultar, entre otros aspectos.

- El contrato formalizado entre CFenergía y CFE Generación III por el suministro de gas natural presentó inconsistencias, ya que establece obligaciones que las partes no podían cumplir, como la entrega del pronóstico de precios de gas natural anual y mensual, así como de la propuesta de nominación y confirmación en los mismos periodos; por otro lado, no señala la fuente de donde se obtendrían los factores que servirían para determinar el precio de venta; no refiere la forma en que se realizará y hasta donde podría llegar la obligación de CFenergía para atender o no los ajustes en la cantidad de GJ solicitados; no indica de forma detallada el procedimiento para determinar o actualizar algunos de los índices y factores, y la forma en que se redactó cada uno de ellos no es clara.
- Se determinaron diferencias en los factores utilizados para el cálculo del precio de venta a CFE Generación III, lo que provocó que CFenergía cobrara en exceso 53,740.5 miles de pesos.
- CFenergía no conserva evidencia de la comunicación que tiene con CFE Internacional para confirmar los valores de los índices de gas natural por región de origen y destino, utilizados para determinar del precio de venta, ni de la forma en que se establece el precio por las variaciones en la solicitud inicial de GJ, tampoco de las acciones que tuvo que realizar para colocar o comprar el gas natural.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de las entidades fiscalizadas se consideraron en el cuerpo de los resultados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar las actas de sesiones celebradas por el Consejo de Administración de CFenergía, para conocer si los acuerdos estuvieron relacionados con el objetivo de la auditoría.
2. Analizar el Manual de Organización y el marco normativo aplicable al objetivo de la auditoría, constatar su autorización y vigencia en el ejercicio.
3. Constatar que CFenergía contó con el permiso para comercializar gas natural, verificar su autorización y vigencia.
4. Verificar que se formalizaron contratos por la venta de gas, analizar las condiciones establecidas y comprobar su cumplimiento.
5. Comprobar que, en la solicitud, confirmación, suministro, facturación y cobro de gas natural, se cumplió con la normativa y se contó con la evidencia documental correspondiente.
6. Comprobar que los precios de venta de gas natural se determinaron de conformidad con lo establecido contractualmente.
7. Verificar que el registro contable de los ingresos por la venta de gas se realizó conforme a la normativa y que estuvieron reportados en los Estados Financieros Dictaminados.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Operaciones, de Finanzas y Administración, de Inteligencia Energética y de Legal y de Cumplimiento de CFenergía; la Unidad de Optimización y Gestión de Energía y la Superintendencia General de la Central Termoeléctrica Manuel Álvarez Moreno, de la EPS CFE Generación III.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acta constitutiva de CFenergía, S.A. de C.V., artículo trigésimo segundo, Sesiones del Consejo de Administración.

Políticas y Procedimientos para la celebración de operaciones entre CFE, sus ESP, EF u otras personas sobre las que ejerzan control o influencia significativa, Apartado V, numeral 5.

Políticas Procedimientos "Facturación", numeral IV.2.10 Facturación de Venta de GN y GNL/Emisión de Factura, Procedimiento 7.

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, componentes III.1 Ambiente de Control, principio 3, elementos a y b, III.3 Actividades de Control, principios 10 y 12, III.4 Información y Comunicación, principios 14 y 15, elemento b, y III.5 Supervisión, principio 17, elemento a.

Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural formalizado con CFE Generación III, Anexos 4, numeral 4.3, inciso v, 5, 6 Procedimiento de Nominaciones y Confirmaciones, numerales 6.2, inciso a, 6.4, inciso a, y 6.5 Nominación y Confirmación de la Cantidad Adicional inciso a y 8, numerales 8.1 Facturación y 8.3 Entrega de Facturas.

Normas de Información Financiera A-4 Características Cualitativas de la Información Financiera, párrafo 4, 8 y 9, y A-7 Presentación y Revelación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.